

ORDENANZA MUNICIPAL 1041/92

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 45 de la Ordenanza Municipal N° 907/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 45.- En las sepulturas en tierra, las mismas se cubrirán con una lápida de hormigón de cero con cuarenta metros por cero con sesenta metros (0,40 m. x 0,60 m.), con una abertura portaflores en el ángulo derecho de quince centímetros por quince centímetros (15 cm. x 15 cm.), que será provista en todos los casos por la Municipalidad de Ushuaia, a los valores que se fijen por tarifaria.

Sobre dicha lápida se permitirá colocar una o más placas y/o signos con las inscripciones correspondientes, no sobrepasando en tres centímetros (3 cm.) de espesor de las mismas.”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1041 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21/10/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1012 / 92.-